

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	45		45
Seis id.	90		90
Un año.	180		180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 95.

Vacante la habilitacion de los Maestros de 1.ª enseñanza de la circunscripcion de Palma del Rio, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiendo procederse á la eleccion de nuevo habilitado, los Maestros, Maestras y auxiliares de las escuelas públicas de los pueblos que comprende dicha circunscripcion, y se expresan al final, designarán la persona que ha de ejercer el expresado cargo y les represente en las oficinas donde tienen domiciliado el pago de sus haberes; advirtiéndoles que ninguno puede excusar el emitir su voto, pues la Administracion no pagará los haberes correspondientes á aquellos que no tengan su representacion legal en la forma prevenida

La eleccion se efectuará designando los Maestros por escrito y bajo su firma la persona que debe representarlos, cuyos documentos remitirán al señor Inspector de 1.ª enseñanza, el que los presentará á este Gobierno, proponiendo el nombramiento del que resulte elegido para expedirle la credencial correspondiente, segun dispone la orden de 14 de Octubre de 1874.

Córdoba 14 de Enero de 1879.

El Gobernador.

Enrique de Leguina.

Pueblos.

Posadas.

Palma del Rio

Hornachuelos.

San Calixto

Fuente Palmera

Fuente Carreteros.

Ochavillo del Rio.

Núm. 137.

Administracion provincial de Fomento.

Negociado de Agricultura.

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial», se procederá por el señor Visitador principal de ga-

naderías y cañadas de esta provincia, y una comision del Ayuntamiento de Hornachuelos, al deslinde y amojonamiento de la cañada ó vereda de Mesta que cruza por esta provincia, que se halla interceptada en el distrito de la citada villa, cuya operacion se llevará á cabo con sujecion al deslinde verificado en 1852 por Don Celestino del Rio, delegado de la Asociacion de Ganaderos de Reino, á la que podrán asistir todos los dueños de predios colindantes ó personas interesadas.

Córdoba 18 de Enero de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 139.

Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina y Vidal, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, y de 32 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, á nombre de D. José Marin Casado, residente en Linares de Baeza, ha presentado á las dos de la tarde del día 11 de Enero de 1879 una solicitud de registro de 16 pertenencias de la mina titulada «Cuatro Amigos», de mineral plomo, sita en el cerro de la Capellania de Toledano, terreno de la propiedad de D. Teodoro Martel, término de Córdoba, lindante al N. con la casa de las niñas Educandas, por el S. con el cerro llamado Balcon del Mundo, por el E. con el cerro Ayllon, y por el O. la casa del lagar de San José, cuyo mineral es plomo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida unas pequeñas explotaciones que hay en dicho terreno á puntos fijos, tal como pinos de forma particular y rocas: desde dicho punto de partida y siguiendo una recta que forma con la meridiana magnética 86.º 30' casi en direccion de E. á

O. se medirán 200 metros en direccion E. y se pondrá la 1.ª estaca; de esta direccion O. se medirán 450 metros y se fijará la 2.ª; desde esta se medirán 150 metros direccion N. clavándose la 3.ª estaca, y desde esta en direccion S. se medirán 100 metros poniéndose la 4.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Ha consignado en 15 del mismo la cantidad de noventa y una pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 11 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Enero de 1879.

El Gobernador.

Enrique de Leguina.

Núm. 140.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

En el «Boletín oficial» correspondiente al día 15 de Noviembre último aparece publicado el edicto de la mina de carbon titulada «Nuestra Señora de Santa Ana», del término de Lucena, registrada por D. Pedro José Pineda y Sanchez, con 12 pertenencias, en cuyo edicto se espresa que sitúa en el parage llamado Plan, terreno de la propiedad del Estado, y habiendo manifestado el interesado que dicho terreno pertenece á los señores D. Ildefonso y D. Francisco de Paula Cortés y no al Estado, como por un error hizo constar en el registro, por decreto de 20 del actual he dispuesto se publique esta rectificacion en el «Boletín oficial» á los efectos que procedan.

Córdoba 22 de Enero de 1879.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 134.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público é Intervencion general de la Administracion del Estado.

En cumplimiento del art. 34 de la ley de 17 de Mayo de 1878, se han negociado con el Banco Hipotecario de España, por Real orden de 15 de Noviembre último, los pagarés de compradores de bienes desamortizados por ventas verificadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, disponiéndose en la base 5.ª de las comprendidas en dicha Real orden lo siguiente.

El establecimiento contratante (Banco Hipotecario), queda obligado á abonar durante 30 días á los compradores que acudan á anticipar el importe de los plazos de sus obligaciones el descuento del 6 por ciento anual por todo el tiempo que media entre el día de la anticipacion y el del vecimiento. Pasado este plazo, el Banco solo estará obligado á hacer el abono de este descuento á los tipos marcados por las leyes vigentes en el día del contrato (15 de Noviembre de 1878.)

Los compradores podrán hacer en Madrid, ó en las Capitales de provincia en que sus obligaciones estén domiciliadas, el descuento al 6 por ciento de todas ó parte de las que les correspondan, pero sujetándose en este último caso al orden sucesivo de los vencimientos y no teniendo derecho á descontar ninguno sin que lo sean los anteriores. El descuento ordinario á los tipos marcados por las leyes á que se hace referencia en el párrafo anterior podrá aplicarse por los compradores al plazo ó plazos que tengan por conveniente, segun se halla establecido

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los interesados, en la inteligencia:

1.º Que los pagarés negociados correspondientes á las ventas y vencimientos que quedan señalados son los procedentes de ventas y redenciones de bienes y censos del estado, edificios y terrenos de guerra, 20 por ciento de propios patrimonio de la corona, Clero, salinas y de Maestranza y Arsenales.

2.º Que el pago de esas obligaciones con el abono á que se refiere la condicion 5.º del contrato que queda inserta, ha de hacerse en las oficinas centrales del Banco Hipotecario ó en las de sus comisionados en provincia, y

3.º Que el plazo, de treinta dias que queda referido ha de empezar á contarse ocho dias despues del en que se inserte este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» ó lo que es lo mismo, que los compradores ó redimientes deberán hacer uso de su derecho á contar desde el dia 26 del corriente mes de Enero hasta el 24 de Febrero próximo, ambos inclusivos.

Los Jefes de las Administraciones económicas de las provincias cuidarán bajo su responsabilidad de que se inserte este anuncio oportunamente en los «Boletines oficiales» de las respectivas provincias.

Madrid 17 de Enero de 1879. = El Director del Tesoro, Agustin Genon. — El interventor general, Raimundo Fernandez Villaverde. — Es copia: Longoria.

Núm. 148.

Minas.

Tan luego como los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia reciban el presente «Boletín oficial», prevendrán á los dueños de las minas enclavadas en su término, ó á sus representantes legítimos, que en el improrogable plazo de tercero dia presenten en la Alcaldía la relacion de los productos brutos de sus minas correspondientes al 1.º, 2.º, 3 y 4.º trimestres de 1877-78, sin escusa ni pretesto, y aun cuando las hubieran presentado á la empresa arrendataria del citado impuesto; y tan luego como obren en poder de los Sres. Alcaldes se remitirán de oficio á esta oficina por el primer correo.

Tambien reclamarán á los mismos la relacion de productos del primer trimestre de 1878-79, advirtiéndoles que de no hacerlo asi esta Administracion se verá obligada á usar de los medios coercitivos para que la ley la autoriza, con el fin de que se cumpla este servicio.

Del recibo de la presente y de haberle dado cumplimiento se servirán los referidos Sres. Alcaldes dar el oportuno aviso á esta dependencia.

Córdoba 22 de Enero de 1879. = Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 17.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

Relacion de las fincas apremiadas y embargadas conforme con el libro registro que lleva esta Administracion, con vista de las cuentas corrientes que existen en la Intervencion de esta Administracion, con arreglo á lo que dispone el artículo 33 de la Instruccion de 13 de Julio del presente año económico.

(Conclusion.)

N.º de orden.	Nombre del comprador.	Fincas apremiadas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término donde radican.	Plazos adeudados.	Fechas de los vencimientos.	Cantidad. Pts. Cts.	Boletín que se avisó al comprador.	Dia en que se expidió el apremio.	Observaciones.
62	D. Manuel Serrano Cerezo.	Suerte de tierra 6.º trance en Cerro Caldera.	Propios.	3442	Bujalance.	6	29 Marzo 78.	727	19 Agosto 78.	9 Setiembre 78	Declarado en quiebra.
63	Bartolomé Canales y Serrano.	Idem id. id. 7.º en id.	"	3444	"	7	29 " " "	813	19 " " "	9 " " "	Pagado en 2 de Agosto 78.
64	Antonio Criado Borrego.	Idem id. id. id. en id.	"	3409	"	7	20 Setiembre 77.	920	19 " " "	16 " " "	Pagado en totalidad id.
65	Pedro Caballero Garcia.	Haza nombrada Solana en los Morros.	"	3411	Villanueva.	9	12 Julio 78.	78 50	16 " " "	16 " " "	Pagado en 2 Julio id.
66	El mismo.	Idem nombrada Morea dehesa Jara.	"	3109	"	9	28 " " "	156	16 " " "	16 " " "	Pagado en 2 Agosto id.
67	Pedro Rufo Moreno.	Casa calle del Tejar.	Benefic.	371	Pozoblanco.	9 y 10	17 Setbre. 77 y 78	180	16 " " "	16 " " "	Pagado en 9 Octubre id.
68	Miguel de Mora Sanchez.	Suerte de tierra sitio de los Tejares.	Propios.	3456	Bujalance.	5 al 7	23 Julio 76 al 78.	1403	19 " " "	16 " " "	Declarado en quiebra.
69	Fernando de la Torre.	Casa calle de los Pastores, núm. 5.	"	3609	Lucena.	3	3 Agosto 78.	745	16 " " "	18 " " "	Pagó en 23 Setiembre id.
70	Juan Maria Morales.	Terreno del trance 26 dehesa de Castil rubio.	Benefic.	320	Palma del Rio.	4	2 Junio 78.	103 75	16 " " "	18 " " "	Resultó pagado.
71	José del Rio Muñoz.	Casa solar calle de la Misericordia.	Propios.	3436	Lucena.	7	16 Abril 78.	15	19 " " "	18 " " "	Declarado en quiebra.
72	Francisco P. Arrando.	Suerte de tierra trance 7.º Cerro de la Caldera.	Benefic.	699	"	9 y 10	24 Marzo 76 y 77.	50 50	16 " " "	18 " " "	Pagó en 3 Octubre id.
73	Rafael Martinez Hidalgo.	Suerte de id. en id. id.	Propios.	3447	Bujalance.	8	29 Julio 78.	580 10	19 " " "	18 " " "	Declarado en quiebra.
74	El mismo.	Suerte id. en id. id.	"	3446	"	8	22 Agosto 78.	580 10	19 " " "	18 " " "	"
75	Juan Luque Molina.	Suerte sobrante de la 38 en Rio Anzul.	"	3607	Lucena.	2 y 3	12 Setiembre 78.	87 50	16 " " "	20 " " "	"
76	José Maria Repullo.	Suerte id. partido de id.	"	3474	"	2 al 4	29 Enero 76 al 78.	180 30	16 " " "	20 " " "	Recurso pendiente.
77	José Hurlado y Francisco Galisteo.	Censo sobre hazza la Camorra.	Inst. púb.	208	Cabra.	5	13 Junio 78.	875	16 " " "	21 " " "	Pagó en 12 Octubre 78.
78	Antonio Barranco.	Olivar nombrado Cuchilleja.	Estado.	98	Hornachuelos.	13	22 Julio 78.	67 75	17 Julio 78.	21 " " "	Pagó en 22 Agosto id.
79	Francisco Mesa Mala.	Suerte en la Cañada de la Fuente.	Benefic.	1524	Priego.	2, 4 al 6	22 " 74 al 78.	75	17 " " "	21 " " "	Pagó en 5 id. id.
80	Felipe Herrero Brieva.	Censo sobre casa calle Horno de la Acequia.	"	169	Pozoblanco.	4	24 " 78.	312 52	16 Agosto 78.	21 " " "	Pagó en 28 Agosto id.
81	Julio Pellitero Campanero.	Herreñal sitio Lanchar de la Mora.	Clero.	891	Córdoba.	13	17 Mayo 78.	62 50	5 Agosto 78.	23 " " "	Pagó en 1.º Octubre id.
	Carlos Barrena.	Dos pedazos de tierra pago de Lope Garcia.	"	"	Montilla.	12	11 Setiembre 78.	37 50	9 " " "	23 " " "	Pagó en 25 Setiembre id.
	Juan de la Cuesta.	Solar calle del Matadero.	Propios.	"	Rambla.	7	16 " 77.	46 75	19 " " "	25 " " "	Pagó en 28 id. id.
	José Garcia Moreno.	Censo sobre hazza de tierra en Poblete.	"	"	"	7	10 Mayo 78.	43 25	16 " " "	25 " " "	Pagó en 14 id. id.
	Rafael Gomez Pedrosa.	Idem sobre hazza núm. 3 trance del Higueral.	"	"	"	7	" " " "	"	" " " "	" " " "	Declarado en quiebra.

Córdoba 31 de Diciembre de 1878.—P. O., José Maria de Padura.—V.º B., Longoria.

NOTA.—De las fincas declaradas en quiebra en el trimestre anterior ha sido vendida la señalada con el número 15.

De las fincas declaradas en quiebra en el 2.º trimestre del año económico de 1877-78, insertas en el «Boletín oficial» del 16 de Enero de 1878, han sido vendidas las señaladas con los números 6, 8, 40 y 64.

De la relacion del tercer trimestre publicadas en el «Boletín oficial» del 16 de Abril de 1878, han sido satisfechos sus descubiertos por los quebrados las señaladas con los números 1, 2 y 3, y vendidas en quiebra las señaladas con los números 7 y 9.

De las fincas declaradas en quiebra en el 4.º trimestre de 1878, publicadas en el «Boletín oficial» del 16 de Julio de 1878, han sido satisfechos sus descubiertos por los quebrados las señaladas con los números 13, 19, 20, 21 y 27.

Ministerio de Hacienda.

Modelos del Reglamento de los amillaramientos, publicados en los números anteriores.
(Conclusion del modelo núm. 15.)

Número y folio de orden.		Núm. de fincas.	Nombres de los interesados y objeto de imposición.	Líquido imponible fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			Id. á cada cabeza de ganado, colmenas, etc.	Productos íntegros.	Bajas por gastos en todos conceptos.	Capital líquido imponible.	Corresponde	
de los registros.	de la lista.			1. ^a	2. ^a	3. ^a					al propietario.	al colono.
				Pesetas.			Pesetas.	Pts.	Pesetas.	Pts.	Pts.	Pts.
			Parte segunda. Colonos.—Número 5. Dorronsoro y Mateu, D. Domingo. Por la posesion denominada la Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Anastasio Correa y Lopez, contribuyente al núm. 4.º, por la cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas secano de segunda clase.						"	300	"	300
		1										
			Número 6. Dominguez y Alonso, D. Esteban. Por la posesion denominada La Alameda, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. , contribuyente al número por la cantidad de y contiene: Veinte hectáreas secano de primera clase.						"	700	"	700
		1										
			Número 7. Estrada y Valera, D. Gaspar. Por la posesion denominada La Linterna, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. , contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Diez y siete hectáreas de calificadas de						"	500	"	500
		1										
			Segunda division. Hacendados forasteros. Parte primera.—Propietarios. Número 8. Narvaez Dóriga, D. Manuel, vecino de tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Saez y Rey, contribuyente al número 9.º, en cantidad de 500 pesetas, la posesion denominada Malinas, que contiene: Siete hectáreas de secano destinadas al cultivo de viña y olivar, calificadas de primera clase. Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 9.º					4000	500	3500		
		1						"	"	3000		
			Parte segunda. Colonos. Número 9. Saez y Rey, D. Domingo, vecino de Por la posesion denominada Malinas, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Manuel Narvaez Dóriga, contribuyente al número 8.º por la cantidad de 500 pesetas, y contiene: Siete hectáreas de secano, viña y olivar de primera.						"	3000	500	"
		1										
											8845	4700

RESUMEN GENERAL.

Número de contribuyentes.	Número de fincas.		Núm. de cabezas de ganado de todas clases.		Riqueza líquida.			
	Rústicas.	Urbanas.			Rústica. — Pesetas	Urbana. — Pesetas.	Pecunaria. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
4	6	5	34	Propietarios y propietarios colonos vecinos.	3755	4050	760	8565
3	"	"	"	Colonos vecinos.	1700	"	"	1700
1	"	"	"	Propietarios y propietarios colonos forasteros.	500	"	"	500
1	"	"	"	Colonos forasteros.	3000	"	"	3000
9	6	5	34		8955	4050	760	13765

La Junta municipal de esta villa, que ha procurado formar bien y fielmente este amillaramiento declara bajo su responsabilidad que el resultado del mismo es conforme al de los Libros-Registros cartillas de evaluacion y listas de fincas rústicas y urbanas á que se refiere.

Fecha,

Sello del Municipio.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 122.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Manuel Saravia y Luque, Alcalde accidental de esta Villa.

Hago saber: Que habiendo terminado la contrata que este Ayuntamiento tenía hecha con el Médico, en sesión del día once del actual se ha acordado por el mismo se anuncie dicha vacante por el término de treinta días á contar desde que aparezca inserto este en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los aspirantes á dicha plaza que reúnan la facultad de Medicina y Cirujía puedan presentar sus solicitudes en dicho término, en el bien entendido que el sueldo que disfruta es el de 987 pesetas 50 centimos anuales, pagados del Caudal de Propios de esta villa, por mensualidades, y con arreglo en un todo á las condiciones formuladas por este dicho Ayuntamiento, que se encuentran en la Secretaría y á las que deberán sugerirse: y para la comun inteligencia se fija y pone el presente en Monturque á trece de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Manuel Saravia.—José Martínez.

JUZGADOS.

Núm. 129.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Cañada Cano, vecino de Algarinejo, para que dentro del término de veinte días contados desde la inserción de este edicto en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Granada y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y consortes me hallo instruyendo por hurto de bellota en el cortijo del Ciego, de este término; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Así mismo pido y encargo á los Sres. Jueces y demás autoridades la busca, detención y remisión á este Juzgado del Miguel Cañada Cano, con las debidas seguridades. Dado en Priego á diez y seis de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. Eduardo García del Río. —Por mandado de S. S., Juan Eugio Moreno.

Núm. 131.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal é interino de primera instancia de la derecha de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita á Francisco García Miranda, de treinta y nueve años de edad, natural de

Jauja y vecino de Jaén, con cédula personal número mil setecientos treinta y ocho que llevaba en veinte y nueve ó treinta de Junio de mil ochocientos setenta y siete al vender un caballo y un mulo á Juan Ballejo, en Bujalance, para que en el término de quince días comparezca en el despacho Audiencia de este Juzgado, calle Ambrosio de Morales número cuatro, á prestar cierta declaración en la causa que se instruye sobre hurto de indicadas caballerías, advertido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego á las autoridades y agentes de policía judicial de la nación que supieren el paradero de dicho individuo, cuyas señas son: estatura regular, algo grueso, moreno, barba negra, poblada afeitada, pelo negro, nariz aguileña, que vestía al uso de la provincia de Jaén, blusa azul listada, pantalón de tela claro, borcuies blancos y sombrero hongo blanco de ala ancha, procedan á su detención, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Córdoba diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Emilio Fleury de la Calle.—El Escribano, Licenciado, Rafael Pelli-tero.

Núm. 12.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 20 de Diciembre de 1878, presidida por el Excmo. señor Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que el Maestro de la escuela elemental de Priego dice no ha negado nada que sea razonable para la de adultos.

De que el Alcalde de Pozoblanco ha reclamado á Doña Carmen Carmona las cuentas de material de 1876 á 77; y participa estar haciendo los preparativos para trasladar la escuela de párvulos al local del Pósito.

De que el de Granjuela manifiesta la fecha en que se ha encargado de la escuela de niñas la Maestra interina.

Pasar á informe del Inspector el expediente de sustitución de la Maestra del Viso Doña Ana Fernandez, y una queja del de Villaviciosa por el mal estado en que se encuentra el local de escuela.

Dar conocimiento al Alcalde de Cabra de que el Excmo. señor Rector dice que no puede consentirse la supresión de la escuela superior.

Participar al Alcalde de Cañete y á la interesada que la referida autoridad escolar ha nombrado á Doña María Moreno Villalba sustituta de la escuela de niñas; y al de Castro del Río é interesado haberse aprobado el nombramiento interino de Don Juan Manuel Serrano para la 1.ª escuela elemental.

Al de Hinojosa del Duque y á Doña Concepción Raya, que el Rec-

torado ha concedido un mes de licencia á esta Maestra para que atienda al restablecimiento de su salud.

Oficiar al Excmo. señor Gobernador para que designe dos médicos de Beneficencia que reconozcan y certifiquen del estado en que se encuentra el Maestro de Luque Don Manuel Rodríguez Guerra, y decir al Alcalde que siga este Maestro disfrutando medio sueldo, y sea servida la escuela por el interino hasta que la superioridad resuelva lo que proceda.

Remitir al Rectorado el expediente y relación de la única Maestra que por concurso aspira á la escuela de niñas de Encinas Reales; y la lista de las vacantes que deben proveerse por oposición en las próximas de Febrero de 1879.

Dar conocimiento á los señores patronos de las escuelas Pías y á Doña Carmen Monserrat de una Real orden, disponiendo, de conformidad al dictamen del Real Consejo de Instrucción, que dichos señores no tuvieron atribuciones para suprimir la escuela de niñas que sostiene el Patronato, y sirve la citada Maestra, y que sea esta repuesta en su cargo con abono de todos los haberes de vengados.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. D. L. J. El secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 78.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 2 de Enero de 1879, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil Don Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión anterior y que la entrada de un oficio del Alcalde de San Sebastian de los Ballesteros esponiendo las razones que alega el Ayuntamiento para no incluir en presupuesto la jubilación que se concedió al anterior maestro de la escuela de niños.

De estar satisfechas las atenciones del personal y material de las escuelas de Cabra hasta fin de Diciembre último.

De que el Excmo. Sr. Rector traslada la Real orden referente á la clase de niñas de las Escuelas Pías.

De que el Alcalde de Priego manifiesta quedar al cumplimiento de lo que se le previno relativo al sueldo del maestro de párvulos.

De lo que manifiestan los del Guijo, Pedroche y Dos Torres sobre locales de escuelas.

De haberse participado al de Encinas Reales é interesada el nombramiento, por concurso, de maestra para la escuela de niñas hecho á favor de D.ª Matilde Páadin.

Participar al Inspector los nombramientos de Habilitados hechos por el Excmo. Sr. Gobernador para las circunscripciones de Baena, Lucena, Córdoba, Priego, Cabra y la Rambla, y pasarle á informe el certificado del acta de los exámenes efectuados en las escuelas de Santaellán.

Adoptar las medidas propuestas por dicho funcionario á virtud de la visita girada á las escuelas de Aguilar, Monturque y Puente Genil, y remitir al Rectorado los antecedentes de dicha visita.

Recurrir al Excmo. Sr. Gobernador para que ordene al Alcalde de Belmés cumpla lo que se le tiene prevenido sobre retribuciones de los maestros de Peña-roya, y que se les satisfagan los atrasos que reclaman.

Pasar traslado al Sr. Director del Instituto provincial de una comunicación del Alcalde de Posadas, exponiendo el estado ruinoso en que se halla el edificio del Colegio de niñas, dependiente de dicho Establecimiento.

Ordenar al maestro de Blazquez que en el término de ocho días presente al Ayuntamiento las cuentas de material debidamente justificadas, y correspondientes á los años por que se halla en descubierto.

Participar al Rectorado las fechas en que han tomado posesión el auxiliar de la escuela superior de Puente Genil, el maestro de la escuela de Castil de Campos y la de la incompleta de las Navas; y las vacantes de una plaza de auxiliar de la escuela elemental de niños y otra de la de niñas de Priego.

Dar conocimiento al expresado Centro Escolar y á la Dirección general del ramo de haberse ratificado en la posesión de la escuela de niños de la Carlota al maestro Don Juan de Dios Moreno, y que por fallecimiento de D. Francisco de P. de la Torre ha quedado vacante la 1.ª elemental de Palma del Río.

Prevenir á la maestra del Viso D.ª Ana Fernandez presente la cuenta justificada de las cantidades invertidas en material de su escuela en los años que dice no haber recibido nada por este concepto.

Disponer que D. Jesús Fernandez, de Fuente Obejuna, sufra el examen de aptitud que le habilite para el desempeño de las escuelas incompletas de aquel distrito municipal.

Pasar aprobadas á la Excmo. Diputación provincial las cuentas de la Secretaría, correspondientes al primer semestre del año económico actual.

Remitir al Rectorado el expediente de la única Maestra que ha solicitado por traslación la escuela de niñas vacante en Villanueva de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.
P. A. D. L. J. El secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 7.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Anuncio.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de ocho monturas clasificadas de deshecho pertenecientes al Escuadrón de esta Comandancia, se anuncia al público, para que las personas que deseen adquirirlas, se presenten en esta casa cuartel, sita en el ex-convento de las Dueñas, el día 5 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, á cuya hora ha de tener lugar dicho acto.

Córdoba 22 de Enero de 1879. —El primer Jefe, Rafael Lopez Salinas.

Imprenta del Diario de Córdoba.